

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Visto el contenido del acta de fecha 27-01-2011 a la que acompañan tablas salariales definitivas para el año 2011 (anexo I) y prórroga del Convenio Colectivo del sector de Aceites y Derivados de la provincia de Ciudad Real, presentado con fecha 31-01-2011 en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Comisión Negociadora del citado convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes de CC.OO. y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1, 2 y 3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007 y Decreto 98/2010, de 01-06-2010, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

Esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada prórroga y revisión salarial, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000015011981, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de tablas salariales definitivas para el año 2011 (anexo I) del Convenio Colectivo del sector de Aceites y Derivados de la provincia de Ciudad Real, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 1 de febrero de 2011.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, p.s., la Jefa del Servicio de Trabajo, María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
DE ACEITE Y DERIVADOS DE CIUDAD REAL 2011**

Asistentes:

- CEOE-CEPYME: Araceli Doménech Sebastia.
- CC.OO.:
 - Vicente Jiménez Sánchez.
 - Clemente Núñez Toribio.
- U.G.T.:
 - Victoria Martín Martín.
 - Alfredo Nieto Sobrino.

En Ciudad Real siendo las 13,00 horas del día 27 de enero de 2011, reunidos los arriba relacionados en los locales de CC.OO. Ciudad Real han adoptado los siguientes acuerdos.

1. Prorrogar el convenio colectivo en base al artículo 3 del texto.

2. Adjuntar como anexo I las tablas salariales definitivas para el 2011 fijando una subida del 4%.
En prueba de conformidad firman las partes la presente acta a los efectos oportunos.-(Firmas ilegibles).

ANEXO I.- TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO DE CIUDAD REAL DE
ACEITES Y DERIVADOS PARA EL AÑO 2011 (SUBIDA DEL 4%)

Nivel	Categoría profesional	Salario mensual
I	TÉCNICOS TITULADOS	1.092,48
II	AYUDANTE TÉCNICO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN 1ª Y JEFE DE COMERCIAL	902,92
III	JEFE ADMINISTRATIVO DE 2ª, PROFESORES Y VIAJANTES	876,63
IV	CONTRAMAESTRE, ANALISTA, OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO Y A.T.S.	836,24
V	ENCARGADO DE ALMACÉN O BODEGA, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2ª	807,66
VI	ENCARGADOS DE FAENAS DE ACEITES, LISTEROS, CONSERJE, ORDENANZA, BASCULERO PESADOR, CAPATAZ DE PEONES, GUARDA, SERENO, PORTERO, COBRADOR, TELEFONISTA, LIMPIADORAS, CALCADOR, AUXILIAR DE LABORATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	794,12
		<i>Salario día</i>
VII	MAESTROS	28,28
VIII	OFICIAL DE 1ª DE OFICIOS	27,85
IX	OFICIAL DE 2ª DE OFICIOS	27,59
X	OFICIAL DE 3ª DE OFICIOS Y AYUDANTE ESPECIALISTA	27,09
XI	PEÓN AYUDANTE	26,66
XII	PEÓN, EMBOTELLADOR Y ETIQUETADOR	26,28
XIII	APRENDICES HASTA 17 AÑOS	17,12
PLUS DE DISTANCIA		0,28
PLUS DE TRANSPORTE		3,40
MEDIA DIETA DE TODS LOS NIVELES		13,98
DIETA COMPLETA DE TODOS LOS NIVELES		38,06
PLUS DE ASISTENCIA POR DÍA EFECTIVO DE TRABAJO		2,39

(Firmas ilegibles).

Número 1068